

1901

72

Fierros

AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.



Sección. 1<sup>a</sup>

Núm. 72

Ensenada, 14 de Junio de 1901

**Asunto**

Circular reglamentaria sobre registro  
de fierros.

Registrado á fojas..... del libro respectivo.





## Secretaría.

SECCION 1.<sup>a</sup>

NUMERO 410.

CIRCULAR.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento empleado hasta ahora en el registro de fierros, ventas y señales que usan los criadores y propietarios de semovientes para marcar éstos, es del todo deficiente y origina irregularidades, con cierta apariencia legal, y por lo mismo reclama la sustitución de las prácticas en uso, por otras que estén en armonía con el espíritu de la ley de la materia, que tiende á garantir la propiedad sobre los animales, previniendo toda violación á ese derecho:

Considerando: Que la presentación de los referidos fierros, ventas y señales á la Recaudación Municipal, prevenida en el artículo 86 de la Ley de Dotación de Fondos Municipales del Territorio, no reconoce otro objeto que el de obtener una representación completa de aquellos, para evitar la confusión que resultaría del registro de dos fierros iguales ó semejantes y las dificultades que, en perjuicio de los ganaderos, se derivarían de esa confusión:

Considerando: Que la prevención legal antes citada, al hablar de la oficina recaudadora municipal, en la cual debe llevarse el registro relativo, se refiere únicamente á la Tesorería Municipal y no á las Subcolectorías, ó Juzgados de Paz, supuesto que son obvios los inconvenientes que ocasiona la diversidad de tales registros dentro de la jurisdicción de un mismo Municipio.

Considerando: Que para evitar las dificultades que la supresión de los registros en las Secciones Municipales foráneas originaría á los criadores ó propietarios de semovientes, por tener que ocurrir hasta esta Cabecera á legalizar sus fierros y demás señales, puede dispensarse á aquellos de su presentación personal ante la Tesorería Municipal, remitiendo á ésta, con la petición relativa á sus fierros, ventas y señales, lo cual bastará para cumplir con la ley.

Por estas consideraciones, el C. Jefe Político se ha servido acordar lo siguiente:

Primero: El registro de fierros, ventas y señales, solo podrá hacerse en la Tesorería Municipal residente en esta Cabecera.

Segundo: En la expresada oficina habrá una tabla para que en ella se estampen los fierros y ventas que se registren, y el libro á que se refiere el artículo 86 de la Ley de Dotación de Fondos Municipales del Territorio, en el que se diseñarán los fierros, ventas y señales.

Tercero. Las personas que pretendan registrar fierros, ventas y señales para marcar sus semovientes, ocurrirán á la repetida oficina ó mandarán la petición relativa, presentando originales, en uno y otro caso, los referidos fierros y ventas.

Cuarto. Se suprimen los registros que hasta ahora se encuentran establecidos en las subcolectorías ó Juzgados de Paz; debiendo, en consecuencia, los Jueces ó Subcolectores respectivos remitir inmediatamente á la Tesorería Municipal los libros y demás documentos relativos á los registros de referencia.

Quinto. El Subprefecto Político en Tijuana y los Jueces de Paz en sus respectivas jurisdicciones, harán llegar esta disposición á conocimiento de los criadores ó propietarios de semovientes y velarán por su observancia.

Y por acuerdo del citado funcionario lo comunico á Ud. para los efectos indicados, reiterándole mi consideración y aprecio.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, 14 de Junio de 1901.

El Oficial Archivero en funciones de Secretario.

CARLOS B. MUNGUIA.

Al *Presidente Municipal*

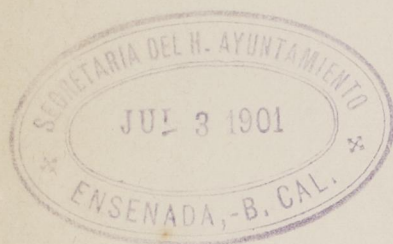




Secretaría.

Sección 1<sup>a</sup>

Número 489



Recibo remitido  
un ejemplar  
al Tesoro y  
fijese el día  
en lugar visi-  
ble.

Por disposición del C. Jefe Político, adjunto remito a Ud. dos ejemplares de la circular expedida por esta Jefatura, con fecha 14 del actual, sobre registro de fierros, a fin de que se sirva mandar fijar uno de dichos ejemplares en un lugar visible y remitir el otro al C. Tesorero Municipal.

Reitero a Ud. mi atenta consideración y aprecio.

Libertad y Constitución.

Ensenada, 24 de Junio del 1901.

El Of. Arch. en funciones de Luis,  
Carlos B. Manquía

Al Presidente Municipal  
Presente.





Señor 13  
núm 359

Se recibieron adjuntos al  
oficio de V. de 24 del pasado, dos  
ejemplares de la circular que, sobre  
registro de fincos expedida con fe-  
futura con fecha 14 del propio  
mes y como en dicho oficio se  
sirvió V. indicado se remitió uno  
de dichos ejemplares a la Teso-  
rería Municipal y otro se fijó  
en un lugar visible.

Tengo el honor de decirle  
a V. en respuesta, reiterándole  
etc. = L. y C. = Ensenada, Julio 3 de 1901.

Al Jefe Político y Militar

Pte





Por acuerdo del H. Ayuntamiento  
Sección Municipal, remito á V. un ejemplar  
núm 357 de la circular que con fecha 14  
del pasado, espuso la Jefatura  
Política del Distrito con referencia  
a registro de fincas, exponiendo  
que se remitía V. algunos  
clases correspondientes.

Reitero á V. Sr. - L. y C. - Ense-  
nada, Julio 3 de 1901.

M. Ferrer Municipal  
Pte





Por acuerdo del H. Ayuntamiento  
Sección 19, cuando tengo el honor de acusar  
Mun. 353 a V. recibo de la circular que,  
bajo el número 410, expedido esta  
Jefatura, en 14 de Junio último;  
en la cual, se reglamenta la  
manera de hacer el registro de  
fuerza para marcas, unívocos  
tes, y se proscriben las frac-  
ciones anteriores con la mira  
de garantizar la propiedad de  
los creadores.

Atento a V. Eto. = L. y C. = En-  
senada, Julio 3 de 1901.

Al Jefe Político y Militar.

Ple





Nº 89

Tengo el honor de remitir a Ud. el curso que lleva ante ese H. Ayuntamiento, el Sr. Fidencio Garza, para que le sea concedido el uso, del fierro y señal que usa en sus señalamientos.

Protecto a Ud. mi más atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución  
Calmalli, Mayo 14 de 1901.

El Sub-Colector Municipal.

E. Lopez



Digase que se está a lo mandado en la Cedula expedida por la Jefatura Política con fecha 14 del presente.

C. Presidente Municipal  
Ensenada



M. H. Ayuntamiento de  
Euremado

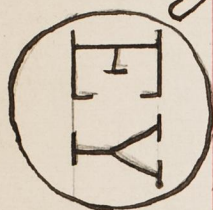
Fidencio Barra, mayor de edad,  
criador y vecino de este lugar, ante esta  
H. Corporación y sabiendo las protestas le-  
gales, respetuosamente expongo por  
conducto del Sub. Colector Municipal  
de esta Sección, que: para distinguir  
los terrenos que poseo en esta Mu-  
nicipalidad de los demás criadores y  
rancheros, he elegido el fierro y señales  
que constan al margen, y no me en-  
trañando por aquí inmediato, ni te-  
niendo noticia que existan ni fierro  
y señales igual o semejante en toda  
la Municipalidad a la cual pudiera  
perjudicarse,

Y por H. Cuerpo Municipal, ovorro su  
precaudole se sirva concederme el uso  
del fierro y señales a que me refiero.

Protesto lo necesario.

Camalli, Mayo 30 de 1901.

F. Barra







Nº 89 bis.

Tengo el honor de remitir a Ud. por duplicado los ocurros que eleva ante ese H. Ayuntamiento al Sr. Eleus Fernandez, para que le sea concedido el uso del fierro y señal que usa en sus demorientes. Recuerdos a Ud. mi mas distinguida consideracion.

Libertad y Constitucion  
Calmalli, Mayo 31 de 1901.

El Sub-Collector Mpal.

E. Lopez



Digase al Tesoro que espere el certificado que se pide.

El Presidente Municipal  
Carmenada



Al H. Ayuntamiento de  
Cruzada, P. C.

Eleuo Fernandez, mayor de edad,  
criador y vecino de este lugar, ante  
Vd. y salvos las protestas legales, res-  
petuosamente expongo por conducto  
del Sub. Colector Municipal de esta  
Pecunia, que para distinguir los se-  
novecientos que poseo en esta Mu-  
nicipalidad, de los de los demas cria-  
dores y rancheros, he elegido señalar-  
los en ambas orejas con un agu-  
jero circular de dos y medio centi-  
metros de diametro en el centro de  
cada oreja, y no encontrandose por  
aqui inmediato, ni tenido noti-  
cia que existe una señal semejan-  
te o igual en toda la Muni-  
cipalidad ala cual pudiera perjudi-  
carse

A ese H. Cuerpo Municipal ocurro  
suplicandole se sirva concederme  
el uso de la señal a que me refiero,  
abandonando, por no convenir a  
mis intereses, la señal que actual-  
mente uso con el mismo fin, que  
es una oreja mocha y pluma en  
otra en la otra oreja.

Calimalli, Mayo 11 de 1901.  
A ruego de mi esproso Eleuo

#



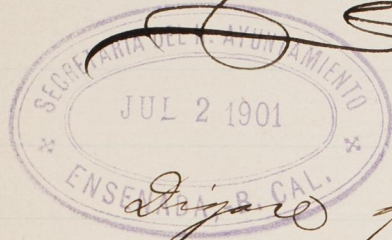
JJ



Fernandez que no sabe firmar.  
Litrada V. De Fernandez

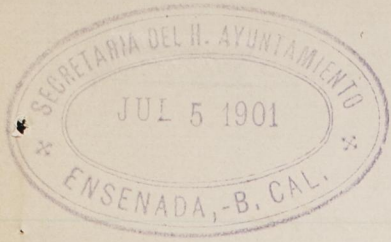
Festigo.  
Gilberto Otero

Festigo.  
Manuel Smith



Señor que se este a los mandados  
en la Circular referida por la  
Jefatura Política con fecha 14 del  
referido.





El Sr. Eusebio Fernández  
Sección 1ª de Calmali, en suceso de 31 de Mayo  
Núm 366 último, dice al Ayuntamiento lo que  
sigue:

"Eusebio Fernández... en  
esta Municipalidad."

Y lo transcribe a N.º para su co-  
nacimiento y a efecto de que se  
fida la escritura que se soli-  
cito remitiéndola por este con-  
ducto = Ley C. = Ensenada, Julio  
5 de 1901.

Al Teniente Municipal  
Eusebio





Lección 10

En contestación al acuerdo  
Núm 367 de N. fechado el 31 de Mayo úl-  
timo, se manifiesta, por acuerdo  
del Ayuntamiento, que no puede  
ordenarse el registro del finca  
y solar á que N. se refiere, por  
virtud de haberse subsucripto  
las fracciones usadas, con au-  
toridad debida, por conse-  
cuencia, estare á la mandado  
en la Circular de la Jefatura  
Política fecha 14 de Junio pro-  
ximo pasado, que norma la  
manera de hacer el registro de fi-  
ncas, rentos y solares. - Ley C. En-  
senada, Julio 5 de 1901.

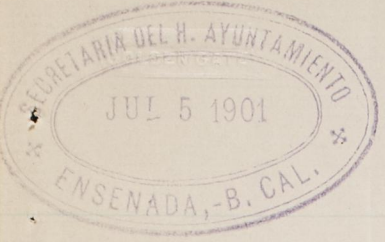
C. C.

Francisco Ybarra

Carlos Ferrnandez

Calmealli





Con fecha de hoy, digo á  
Señor 1º los Señores Federico Barrón y Elio  
Mim. 368 Ferrnandez, de ce frente, lo si-  
guiente:

"En contestación . . . . .  
de fincos, rentas y señales"

Y lo traslado á V. como  
referencia á sus oficios números  
89 y 89 bis, de 31 de Mayo último.  
L. y C. = Encuentro, Julio 5 de 1901.

M. J. de Paz,  
Calmalli  
L. y C.





Con el oficio de Vd. numero 35 se recibió en esta oficina la circular numero 410, relativa á la forma, en que en lo sucesivo, deberá practicarse el registro de fincos.

Protesto á Vd. mis respetos.  
Libertad y Constitución  
Ensenada, Julio 6 de 1901

J. Bahamón

Al Sr. Presidente municipal

Presente



Accompanio a Ud la  
certificacion que por un  
oficio n° 366, se sirve Ud  
pedirme y relacion al  
piero del sr. Censo Fer-  
nandez a Camalli -

Protesto a tu las  
seguridades de mi respeto.  
Fy como ten a 16 de Julio/90.  
Joalopua

alc. Presid Mapal -

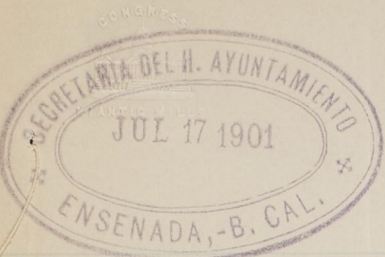
Presid

N° 186.



Remitase a su  
distinto pro con-  
ducto del Sub-  
colector.





Sección 13

Por, autos del Ayuntamiento  
Núm. 394 se remite a V. Adjunto la  
constancia solicitada por el Se-  
ñor Alex. Ferrnandez, de se lugar  
con fecha 31 de Mayo último, a  
efecto de se sirva entregada al  
interesado; recomendandole que  
al hacer, le saija la estampilla  
correspondiente, que cancelará  
V. con el sello de esa Sub. Co-  
lectaria, sin mas costas.

Reitero a V. etc. = Ley C. = En-  
senada, Julio 17 de 1901.

Al Sub-Collector

Calmallé  
D. C.





Nº 105

Tengo el honor de remitir a Ud. el boleto que lleva ante el H. Ayuntamiento el Sr. Guillermo Acuña para que le sea concedido el uso del fierro y señales que usa en sus remorqueros.

Remuevo a Ud. mi más atenta consideración.

Libertad y Constitución  
Calmalli, Junio 25 de 1901.

El Sub Colector Afjal

E. Lopez



Digo que se este a lo mandado en  
el circular de la Jefatura Política.

L. Presidente Municipal  
Ensenada

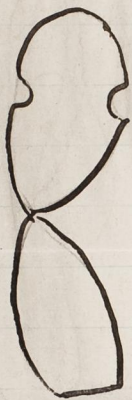
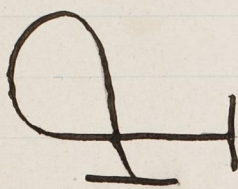


Al H. Ayuntamiento de  
Cuscutlan

Guillermo Acuña, mayor de edad,  
criador y vecino de este lugar, ante  
esa H. Corporación y sabidas las pro-  
testas legales, respetuosamente espon-  
go, por conducto del Sub-Colector Muni-  
cipal de esta Sección, que: para dis-  
tinguir los semovientes que poseo  
en esta Municipalidad de los de otros  
criadores y rancheros, he elegido el fierro  
y señales que constan al margen,  
y no encontrándose por aquí inme-  
diato ni tenido noticia, que exis-  
tan ni fierro ni señales igual o  
semejante en toda la Municipali-  
dad a la cual pudiera perjudi-  
carse.

A ese H. Cuerpo Municipal ocurro su-  
plicándole se sirva concederme  
el uso del fierro y señales a que me  
refiero.

Protesto lo necesario.  
Cahulalli, Junio 24 de 1901.  
Guillermo Acuña







Nº 117

Tengo el honor de remitir á Ud. el oficio que eleva ante ese H. Ayuntamiento la Señora Francisca Villavicencio para que le sea concedido el uso del fierro y señales que usa en sus sembrantes.

Reitero á Ud. mi más atenta consideración.

Libertad y Constitución  
Calmali, Junio 29 de 1901.

El Jefe de Paz

E. Lopez



Dijo que se este a los mandados  
en la circular de la Jefatura Política

Sr. Presidente del Ayuntamiento  
Ensenada



M. H. Ayuntamiento de  
Ensenada -

Francisca Villavicencio, criadora y  
viuda de esta Sección, ante era H. Cor-  
poración y salvas las protestas legales  
repetidamente expuso: Que para  
distinguir los sembramientos que poseo  
en esta Municipalidad de los demás cria-  
dores y rancheros he elegido el fierro y seña-  
les que constan al margen, y no man-  
trandose por aquí inmediato ni teni-  
do noticia que existan fierros y seña-  
les igual o semejantes en toda la  
Municipalidad a las que pudieran  
perjudicarse

A ese H. Cuerpo Municipal o porro impli-  
cable se sirva concederme el uso  
de dicho fierros y señales -

Calualli, Junio 28 de 1901.

Amigo de mi hermana por saber firmo  
José R. Villavicencio. h.



A  
B





N.º 116

Tengo la honra de reunir  
a Ud. el curso que lleva ante esta  
H. Corporación el Sr. Ramon  
Ramos para que le sea concedi-  
do el uso del fierro y señales que  
usa en sus remonientes -

Remeto a Ud. mi más atenta  
consideración -

Libertad y Constitución  
Calmalli Julio 1.º de 1901.

El Jefe de Paz

E. Lopez



*Sigase que se este dilo mandado en  
la minuta de la Jefatura Político*

Sr. Presidente del H. Ayuntamiento  
Ensenada



M. H. Ayuntamiento de  
Ensenada

Ramon Ramos, mayor de edad,  
criador y dueño de esta Sección, ante  
esta H. Corporación y salvadas las protes-  
tas legales, respetuosamente expone:  
que para distinguir los semovientes  
que posee en esta Municipalidad  
de los demás criadores y rancheros,  
he elegido el fierro y señales que cons-  
tan al margen y no encontrándose  
por aquí inmediato ni tenido noti-  
cia que existan fierro y señales igual  
o semejantes en toda la Municipa-  
lidad, a los que pudieran perjudi-  
carse

A este H. Cuerpo Municipal ocurro supli-  
cándole, se sirva concederme el uso  
de dicho fierro y señales.

Protesto lo necesario.

Caluatti, Junio 29 de 1901.

A ruego de Ramon Ramos que no  
sabe firmar

M. Estrada







Sección 1ª      Contexto los oficios de N. fe-  
min #0 Echados los días 25 y 29 de Junio fu-  
erun pasados y 1º del actual, con  
los que acompañó los recursos de  
Guillermo Acuña, Francisca Villavicencio  
y Ramon Ramos, en los cuales solici-  
tan el registro de los fincos que res-  
pectivamente usan para marcar  
sus sembrientes, manifestando por  
acuerdo del Ayuntamiento, que es  
este á lo mandado en la circu-  
lar expedida, sobre registro de fin-  
cos, por la Jefatura Política con  
fecha 14 de Junio último, en la  
cual se previene entre otras cosas,  
que "las personas que pretendan re-  
gistrar fincos, etc. para marcar  
sus sembrientes, acudirán á la Teso-  
rería Municipal á mandación  
la petición relativa, presentando  
originales en uno y otro caso, los  
referidos fincos y ventos."

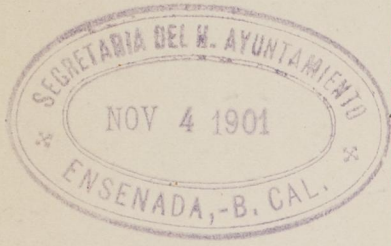
Reitero á N. etc. = L y C = Ensenada,  
Julio 30 de 1901.

Al Sub-Collector "Infel"  
Balmallé.





Nº 153



Al tener la honra de acompañar a ese H. Ayuntamiento el recurso que por conducto de esta oficina eleva ante esa Superioridad el Señor Cleo Fernandez, me es grato reformar a Ud. lo siguiente:

Como dice muy bien el Señor Cleo Fernandez en su recurso, a los criadores de ganado de esta Sección se les hace casi imposible el reunir los fierros y ventas que usan para marcar sus semovientes por el tamaño y peso de estos y mucho más difícil aún la señal, porque como es muy sabido esta se hace en las orejas de los animales cortándoles un pedazo a cada una a capricho de cada propietario, y esto podría subsanarse en esta Sección, por lo difícil de sus vías de comunicación que solo son por tierra y correo

Digame en su propuesta que no es de necesidad dilo que solicite el recurso en vista de que las diligencias de que alude no tienen rigor de ser, si se atiende a que los fierros que se requieren se pretenden venderse por correo, y que por lo que respecta a los animales éstos pueden registrarse dibujándolos en la solicitud relativa.



de a caballo, remitiendo cada cria  
por el fierro y venta estampado en  
un pedazo de madera y la señal  
dibujada en el mismo -

Esta es mi humilde opinion,  
salvo la mas acertada de una H.  
Corporacion, a quien protesto  
mi mas distinguida consideracion

Libertad y Constitucion -  
Laguaili, Setiembre 22 de 1808.  
El Jefe de Par -  
C. Lopez

---

Al Presidente Municipal  
Cuscuada

---



al Honorable Ayuntamiento.  
Ensenada.

Eleno Fernandez, con las generales que ya  
hinc expresadas, por conducto del Sub-  
Colector Municipal de este lugar, ante las  
como mejor proceda, expongo que ha  
bueno tomado como inminente, segun el  
oficio de ese cuerpo N.º 367 fecha 5 de Ju-  
lio pp.º, de la Circular expedida por la  
Jefatura Político de este Distrito Norte de  
fecha 14 del ultimo junio, referente a la for-  
ma en que deben hacerse los registros de  
fierros, marcas y señales acostumbra-  
das para distinguir los semovientes de dife-  
rentes propietarios, no encuentro modo ni  
manera de cumplimentar la parte fi-  
nal del considerado en art.º de acuerdo  
con el art.º 3.º de dicha Circular, pues se  
hace imposible el remitir a la Tesoreria  
Municipal, con la peticion relativa (que  
ya está cumplida con anterioridad) las  
señales que son distintivos de los ganados  
en este Territorio, por las razones que ex-  
poneré en seguida.

Es bien sabido que los fierros, mar-  
cas y señales, en los casos á que se contrae  
la Ley de Impuestos Municipales, en su  
art.º 86, son contruidos de metal (fierro,  
bronce ó en cualquier otro) para marcar á  
fuego la piel del animal distinguen-  
do así la propiedad, y la señal, cuyo  
uso ó autorizacion es la que pedí en mi  
ocasion de 31 de Mayo ultimo, es la prac-  
tica constante en este Territorio para dis-  
tinguir provisionalmente, permitiendo que  
sea de cuilo así, la cría que anda al pie  
de la madre hasta la edad de un año

#



en que ya adquirieren casi la tercera parte de su desarrollo natural, época en que por lo regular se marcan (ó herman) á fuego con signos al capricho del propietario, haciéndose la señal en las propias orejas del animal con instrumento cortante y también á voluntad procurando que unas no se confundan con otras.

Estando Calmali á una distancia grande de esa Cabecera y falto de comunicación por mar, también se hace difícil el permitir para su legalización los fierros, marcas y ventitas que deben usarse, por que el correo que es de á caballo, no las admitirá como paquete postal por sus largas dimensiones, y ocurrirá lo que á mí me pasa actualmente pues voy trascurridos más de tres meses, y trascurrirá más tiempo para obtener resolución de ese H. Cuerpo á riesgo de confundirse las nuevas crías de mis animales, con las de los conocidos, lo que puede originar disgustos y perjuicios.

Por estas consideraciones á ese H. Cuerpo pido en mérito de justicia tenga como presentado mi ociso de fecha 31 de Mayo del corriente año, en el que para no incurrir en la pena señalada en el artº 87 de la Ley de Dotación de Fondos Municipales ya citada, pedia el registro de la señal que en el citado ociso se detalla, ó declarar que no estoy obligado á legalizar la propia señal.

Calmali, Septiembre 20 de 1901.

Por Meleno Fumandez que susoale firmo  
- en propia. L. Brada V. de Fernandez





Leción 1ª

Se dio cuenta al Ayuntamiento  
Min. 624 en la comunicación de N. fecha  
el 22 de Septiembre último, a la cual  
acompañó el recurso del Sr. Eleud  
Fernandez, en el que hace presen-  
tes las dificultades que tiene para  
verificar el registro de los fierros,  
marcas y señales que usa para  
marcar sus removiotes, de acuerdo  
con lo dispuesto en la circular  
de la Jefatura Política, fecha 14  
de junio del presente año: y la es-  
presada Corporación se sirvió resolver  
que no fundándose en modificación la  
disposición referida, debe estarse  
a lo prescrito por ella, máxime  
cuando los obstáculos a que alude  
el recurrente, no tienen razón de  
ser si se atiende a que los cria-  
dores que pretendan registrar sus  
fierros, pueden remitir éstos a esta  
Cabecera por correo, como buultos por-  
tátiles, pues en ese lugar existe una  
Agencia del ramo que, como todas,  
puede admitir buultos hasta de  
5 kilogramos de peso y 1.75 metros  
de longitud, designando aquí



una persona que se encargue de  
hacer la remisión ya verificada  
al registro. Por lo que respecto al  
registro de señales, fuese hacerse  
dibujando éstas al margen de la  
solicitud relativa, la cual debe  
ser dirigida a la Tesorería Mu-  
nicipal como se ordena en la  
circular a que se ha hecho re-  
ferencia, remitiéndola a alguna  
persona en esto cabecera que  
satisfaga los derechos y recoja  
el certificado correspondiente.

Lo cual comunico a V. en  
respuesta y a fin de que lo  
haga saber al interesado. - L. y C. -  
Encarnación, Nov. 4 de 1904.

Al Jefe de Paz  
Calmalli



salvo conducto para que le presten  
garantias al que va la buscar un caballo.

Pasa el indigena Juan  
borrego, en busca de un cabal-  
lo borrelano obrero, orejas  
ragadas del fierro y benta que  
al margen sepinta, a mas  
tiene el del dueño, que tan  
sepinta al margen.

T  
+

Suplico a los Señores  
Jueces, y Comisarios de Policia  
reservan atenderlo en justicia  
Guadalupe, mañ. 27. de 1865.

Claudio Asevedo,  
Com<sup>o</sup> de Policia,

Juzgado Ge  
dicho caballo fue entre  
gado  
Marrun J.